

INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO RELATIVO AL BORRADOR DE “ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN”.

Nº 87/2022.

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, establece por primera vez en sus artículos 22 y 24 que los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y de reglamentos, deberán ir acompañados de un informe de impacto por razón de género.

Posteriormente, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19 que *“los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género”*.

En virtud de lo anterior, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2019, apartado 7.d) (BOCM 13 de marzo de 2019) se aprueban las Instrucciones Generales para la aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria regulado en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Asimismo, mediante Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, en su artículo 13.1.c) se atribuye a la Dirección General de Igualdad *“Informar sobre el impacto de género de los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que deban someterse a la aprobación de Consejo de Gobierno”*.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, con fecha 18 de mayo de 2022, se solicita a la Dirección General de Igualdad, la emisión de informe de impacto social por razón de género relativo al borrador de “Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social mediante itinerarios de inserción, en colaboración con entidades sin ánimo de lucro y se aprueba la convocatoria 2022”.

Examinado el contenido del citado proyecto, se ha observado que es coherente y da cumplimiento al artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, donde se establece la aplicación transversal del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en todas las actuaciones de los Poderes Públicos, de la siguiente manera:

1. En su Preámbulo, establece que uno de principios que inspiran la disposición normativa es el de “igualdad de género”.
2. En su artículo 19.6, en relación a las “comisiones técnicas de evaluación” que puedan conformarse, se “procurará la paridad entre hombres y mujeres, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres”. Efectivamente la LO 3/2007, no establece de manera explícita la aplicación del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las comisiones/grupos técnicos de valoración o similares, si bien, el hecho de que en el caso del borrador objeto del presente informe sí se contemple, es una forma de incorporar la transversalidad de dicho principio,

siempre y cuando se compagine con el principio de conocimiento técnico en la materia correspondiente.

3. Aunque el texto del borrador de la disposición normativa no hace menciones explícitas a la situación de las mujeres en el ámbito investigador, prevaleciendo en todo caso el carácter técnico del o de la investigadora, así como del proyecto de tesis y las características del centro investigador, es cierto que al ser las mujeres, junto con los varones, personas beneficiarias de estas ayudas, estas Bases Reguladoras pueden tener un efecto positivo como punto de partida en el desarrollo de la carrera investigadora de las mujeres en la Comunidad de Madrid, engrosándose en un futuro el porcentaje de mujeres en dicho sector.

Visto todo lo anterior, esta Dirección General de Igualdad informa que **la disposición normativa objeto del presente informe probablemente tenga un impacto positivo por razón de género** y que, por tanto, incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En Madrid, a fecha de firma.
LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD.

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA.**